



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 309-2021-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 25 de mayo de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 15421-2020**, sobre la solicitud de Modificación y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por división de predio solicitada por **William Hermitaño Fernandez Cruz**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua..., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, así mismo mediante expediente administrativo, por **William Hermitaño Fernandez Cruz** solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, al haber adquirido parte del predio de UC 05851 ubicado en el caserío Mochal, distrito Poroto y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante **Carta N° 227-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO** que fuera notificado el 24/11/2020 a la administrada las observaciones de carácter técnico - legal, las que son indispensables que se absuelvan para la continuidad de su trámite a su solicitud otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarla, pero que hasta la fecha no ha remito documento con el cual subsane las observaciones realizadas;

Que, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao mediante Informe Técnico N° 028-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, concluye que el administrado no ha cumplido con absolver las observaciones encontradas y puestas de conocimiento de la administrada mediante **Carta N° 227-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**, no logrando subsanar las observaciones



advertidas, por lo que corresponde, declarar improcedente el procedimiento administrativo solicitado por **William Hermitaño Fernandez Cruz**, por las consideraciones descritas en el presente informe;

Que, mediante **Informe Legal N° 117-2021-ANA-AAA.HCH-AL/VAML** el área legal de esta Autoridad luego de la revisión de los actuados, señala que estando a lo expuesto por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao en su **Informe Técnico N° 028-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO** que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones prevista en la **Carta N° 227-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**, **se debe declarar improcedente la solicitud de Modificación y Otorgamiento** solicitada por **William Hermitaño Fernandez Cruz**;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente, la solicitud de Modificación y Otorgamiento de licencia solicitada por **William Hermitaño Fernandez Cruz**, por los razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a **William Hermitaño Fernandez Cruz**, con conocimiento de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y notifíquese,



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama
Autoridad Nacional del Agua